



Expediente N°: XXXXXXXXXXXXXXXX

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXX

Referencia: Retención IRACIS

Consulta Vinculante N°: xx

Asunción,

Señores

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Nos dirigimos a ustedes, respecto a su nota mediante la cual manifestaron que como contribuyente del Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios (IRACIS) contratan a personas de escasos recursos y bajos ingresos, para que realicen desde sus hogares la despostrada y peinado de las cerdas vacunas, equinas y ovinas que la empresa importa, procesa y luego exporta, y consultan si pueden documentar estos trabajos con autofacturas para ingresar el impuesto retenido a través del formulario N° 109.

Considerando la normativa vigente, esta Administración Tributaria concluye que los servicios descritos de acuerdo a la documentación arrojada, no se encuentran dentro de los bienes y servicios objeto de retención estipulados en el Decreto reglamentario del IRACIS, por lo que no procede la retención del mencionado impuesto.

A la situación que ha descrito en su presentación, aclaramos que no es aplicable lo previsto en los Artículos 96 y 97 del Anexo del Decreto N° 6359/05 modificado por el Decreto N° 7527/11 reglamentario del IRACIS, los cuales se refieren a retenciones a pequeños productores y acopiadores por la compra de bienes y no por la prestación de servicios.

La prestación de servicios por parte de personas físicas de escasos ingresos económicos, no son actividades semiempresariales, y por lo tanto, constituyen relaciones laborales amparadas por el Código del Trabajo definidas en los artículos 137 al 147, excluyendo toda posibilidad de retener el IRACIS a dichas actividades.

Dentro de ese contexto, y en concordancia con las normativas referentes a las retenciones del Impuesto a la Renta, no corresponde que **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** aplique las normas del IRACIS y retenga dicho tributo a las personas que contrata para la despostrada y peinado de las cerdas que procesa, debiendo aplicar las normas laborales y de seguridad social.

Hacemos oportuna la ocasión para solicitarles su comprensión por la demora en la contestación a su planteamiento y le aseguramos que estamos poniendo el máximo empeño y dedicación para que en la brevedad posible, la atención a los contribuyentes y las respuestas a sus solicitudes se concreten en el más corto plazo.

Respetuosamente,

EVA MARÍA BENÍTEZ, Dictaminante
Departamento de Elaboración e
Interpretación de Normas Tributarias

LUÍS ROBERTO MARTÍNEZ, Jefe
Departamento de Elaboración e
Interpretación de Normas Tributarias

LÍZ DEL PADRE, Directora
Dirección de Planificación y Técnica
Tributaria

MARTA GONZÁLEZ AYALA, Viceministra
Subsecretaría de Estado de Tributación